

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de agosto de 2020. A Despacho de la Juez la presente demanda, informando que el término concedido para subsanarla corrió en los días 13, 14, 18, 19 y 20 de agosto de 2020. Sin pronunciamiento.

Ilida Nora G2.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 17001-31-10-006-2020-00163-00

Como la parte actora no subsanó los defectos advertidos en auto del pasado 11 de agosto dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 Ibidem, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** recibida de la Comisaría Primera de Familia, en representación del señor **JORGE EDUARDO GIRALDO MARÍN**, en favor de la menor EGV, contra **LEIDI JOHNANA VALENCIA ARIAS**, por lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Se prescinde de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 084 el 26 de agosto de 2020. <i>Ilida Nora G2.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
